



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 902/2023
Fecha Resolución: 13/09/2023

D. Rubén Mendoza Zabala, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Almensilla, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL 2023. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 4579/2023 .

Considerando que mediante Resolución 4579/2023 de fecha 28 de junio de 2023, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla ha aprobado la concesión de subvención al municipio de Almensilla por importe de 33.566,20 euros, con consignación presupuestaria en la partida 231-00480.00 (GFA 23023026), Asistencia Social Primaria, ayudas a familias del presupuesto municipal vigente, con destino al Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social para 2023.

Considerando que la presente convocatoria se registró por las Bases Reguladoras que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 39 de 17 de febrero de 2023.

Considerando que los beneficiarios de las ayudas son las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) y las prestaciones de emergencia que éstas gestionen, irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Considerando que los requisitos para ser destinatarias de este programa, según las bases de la convocatoria son:

a) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
b) Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.

c) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.

d) Pertener a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

—	Unidades familiares de 1 solo miembro:	hasta 1,5 veces el IPREM
—	Unidades familiares de 2 miembros:	hasta 1,8 veces el IPREM
—	Unidades familiares de 3 miembros:	hasta 2,1 veces el IPREM
—	Unidades familiares de 4 miembros:	hasta 2,4 veces el IPREM
—	Unidades familiares de 5 miembros:	hasta 2,7 veces el IPREM

— Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los últimos seis meses y se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto. A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de los siguientes criterios:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación cronicada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

Considerando la Tipología de las prestaciones de emergencia, podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia los siguientes conceptos:

- Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.
- Deudas o pagos relacionados con la vivienda:
 - Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.
 - Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.
 - Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.
 - Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.
 - Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten

Código Seguro De Verificación:	8vdb+//u7lXbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	13/09/2023 11:59:38
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	13/09/2023 13:49:12
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8vdb+//u7lXbYkanJA1eFw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
GENERAL

a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

- Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

* Necesidades relacionadas con la salud y/o protección.

- Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.

- Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengán acompañados de informe de prescripción médica.

• Otras necesidades básicas: Deudas o pagos de energía eléctrica, agua, gas, alimentación, escolares, sepelio, etc.

En el caso de que el objeto sea obras de vivienda, debe garantizarse que con la prestación económica concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la prestación, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. Sólo serán sufragadas obras cuando no exista seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes. Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades establecido en el apartado 9 de las Normas Regulatoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y o Urgencias Sociales incluidas en el Plan Provincia de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023.

El/la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social, donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, y propondrá a las personas destinatarias de las prestaciones a la Entidad Local beneficiaria. Esta propuesta será a instancia de los vecinos/as del municipio o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender. Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial: "Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social" y son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la situación objeto de protección.

Dado que estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2022, las Entidades Locales beneficiarias deberán extremar las medidas para evitar duplicidades en su otorgamiento, debiéndose incluir en el Certificado del Interventor Municipal inexistencia de duplicidades. Cada Entidad Local determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Las personas o unidades familiares podrán ser receptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valoren como necesarias en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

Considerando que se ha formalizado el siguiente protocolo de actuación para estas Ayudas que implique compras en comercios locales:

1. Demanda por parte del/la usuario/a o detección desde Servicios Sociales.
2. Valoración social por parte de la Trabajadora Social.
3. Informe social.
4. Firma de compromiso por parte del/la usuario/a beneficiario/a de la ayuda (Se anexa compromiso y autorización de comunicación de datos al comercio pertinente).
5. Resolución. En esta se añadirán cuestiones relativas al cumplimiento del compromiso y de los fines previstos para estas ayudas de emergencia social.
6. Autorización de gasto por parte de Secretaría – Intervención.
7. Entrega al beneficiario del compromiso, con consentimiento firmado para el endoso del pago al proveedor del producto o servicio para cuya adquisición se concede la ayuda, con recibí firmado. El beneficiario, tras el suministro de los productos entrega el compromiso al proveedor/prestador. Se imprimen dos copias, una se entrega al beneficiario y otra se queda en el expediente hasta que llega el compromiso firmado por el proveedor.
8. Autorización para el comercio en cuestión, firmada por la trabajadora social, coordinadora técnica y concejal. En esta constará el nombre y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda. Cuando se confirme la recepción por parte del comercio de esta autorización, así como el día a partir del cual puede el/a usuario/a realizar la compra, la persona interesada será avisada telefónicamente y tendrá un máximo de 5 días para hacerla efectiva. Cuando el gasto se pueda realizar en varias compras, se establecerá la fecha máxima de compra.
9. Una vez realizada la compra, el/la usuario/a tendrá un máximo de 4 días laborables para entregar en registro auxiliar del Área de Bienestar Social el ticket de la compra realizada.
10. Desde el Área de Bienestar Social se procederá a la revisión de dicho ticket por parte del personal técnico competente. En el caso de que se haya adquirido algún producto que no se corresponda a los autorizados previamente por el Área de Bienestar Social y expuestos en el compromiso firmado por la persona beneficiaria, tras realizar el estudio oportuno, se procederá a sancionar a la persona en cuestión reintegrando la cuantía indicada y/o se iniciará un proyecto educativo de intervención desde servicios sociales comunitarios.
11. Las facturas correspondientes nos las harán llegar al Área de Bienestar Social desde Registro general del Ayto., una vez comprobadas con el ticket correspondiente se entregarán en el Área de Secretaría – Intervención, debiendo estar conformadas por los Servicios Sociales.
12. Escanear Facturas y endosos. Hacerlos llegar a Intervención, a través de una carpeta compartida.

Visto cuanto antecede, y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar las bases para la ejecución del Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social 2023 en el Ayuntamiento de Almensilla, en base a todo lo referido anteriormente.

SEGUNDO: Aprobar el Protocolo de actuación señalado.

TERCERO. Publicar el texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Corporación Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre.

Código Seguro De Verificación:	8vdb+//u71XbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	13/09/2023 11:59:38
	Blanca Esquin Leyva	Firmado	13/09/2023 13:49:12
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8vdb+//u71XbYkanJA1eFw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
GENERAL

El Alcalde,

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

La Secretaria-Interventora,

Fdo.: Blanca Escuin de Leyva

Código Seguro De Verificación:	8vdb+//u71XbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	13/09/2023 11:59:38
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	13/09/2023 13:49:12
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8vdb+//u71XbYkanJA1eFw==		

